

22 de junio de 2018

## **BREVE ANÁLISIS DE LA ORDEN EJECUTIVA DEL 20 DE JUNIO DEL PRESIDENTE**

A continuación presentamos un breve resumen de los principales puntos de interés contenidos en la Orden Ejecutiva emitida por el presidente.

- La orden afirma el compromiso de esta administración con su política de “tolerancia cero”. De esto surgen varias inquietudes entre las que se incluyen:
  - o El gobierno tiene la facultad de decidir si procesar o no a las personas que cruzan la frontera. La ley no lo exige. El Congreso puede eliminar la disposición de la Ley de inmigración y nacionalidad, pero no es necesario que lo haga para que cesen los procesamientos.
  - o La administración está usando sus recursos para aplicar las leyes para arrestar, detener y procesar personas que quizás no representen una amenaza real para la seguridad de los estadounidenses en lugar de apuntar sus recursos a otras cuestiones.
  - o Se han cerrado los puertos de entrada durante periodos prolongados, lo que obligó a muchas familias a padecer en los puentes en condiciones horribles. Procesar a padres con hijos por ingresar de manera diferente es inhumano.
  - o Los procesamientos han dado lugar a numerosas fallas relacionadas con el debido proceso y otras cuestiones legales que están siendo planteadas en litigio, contra el despilfarro de recursos del gobierno federal en la defensa de su ya ineficiente política.
  - o A través de esta política, la administración está tratando a quienes buscan asilo como delincuentes y busca desalentar su arribo. Esto es una clara violación de su obligación de proteger a las personas que huyen de las persecuciones.
- La orden no indica con claridad si la administración esté cesando su política de separar las familias cuando se procesa a los progenitores.
  - o En ningún punto de la orden se revoca expresamente la política de separación de familias.
  - o La orden indica que es política de la administración mantener la unidad familiar y que, en consecuencia, se detendrá a las familias juntas. Sin embargo, también declara que no detendrá a las familias cuando sea inapropiado, incompatible con la ley y los recursos disponibles, o cuando fuera un riesgo para el bienestar del niño. La orden establece estas condiciones sobre el uso de la detención familiar, aunque los expertos argumentan que nunca es

### **ATLANTA**

30 Peachtree St. Northeast  
Atlanta, GA 30303  
Tel: 470-481-4700  
Fax: 470-481-7400  
Atlanta@tahirih.org

### **BALTIMORE**

201 N. Charles St.  
Suite 920  
Baltimore, MD 21201  
Tel: 410-999-1900  
Fax: 410-630-7539  
Baltimore@tahirih.org

### **GREATER DC | NATIONAL**

6402 Arlington Blvd.  
Suite 300  
Falls Church, VA 22042  
Tel: 571-282-6161  
Fax: 571-282-6162  
TTY: 711  
GreaterDC@tahirih.org  
Justice@tahirih.org

### **HOUSTON**

1717 St. James Place  
Suite 450  
Houston, TX 77056  
Tel: 713-496-0100  
Fax: 713-481-1793  
Houston@tahirih.org

### **SAN FRANCISCO BAY AREA**

881 Sneath Lane  
Suite 115  
San Bruno, CA 94066  
Tel: 650-270-2100  
Fax: 650-466-0006  
SFBayArea@tahirih.org

[tahirih.org](http://tahirih.org)

apropiado encarcelar familias, que el encarcelamiento de niños es siempre un riesgo para su bienestar, y que es un desperdicio de recursos encerrar familias cuando existen alternativas más económicas y altamente eficaces.

- La orden no es clara con respecto al camino de reunificación de las familias ya separadas.
  - o Los niños han sido llevados a cientos de millas de sus progenitores, estos no saben cómo encontrar a sus hijos con rapidez y algunos han sido deportados sin sus hijos. La orden no hace nada para abordar esta cuestión.
- Numerosos detalles sobre la implementación de la detención familiar siguen siendo inciertos.
  - o Un tribunal federal ya ha ordenado que los niños no pueden estar detenidos durante más de 20 días. En la orden se exige al Fiscal general objetar esa sentencia del tribunal, cosa que ya ha hecho. Si se sostiene el tiempo máximo de 20 días, es incierto lo que ocurrirá una vez transcurrido ese plazo. Las familias podrían ser liberadas o posiblemente separadas en ese momento.
  - o La orden indica que la Secretaría de Seguridad Interior detendrá a las familias mientras duren los procesos penales o inmigratorios. Las familias podrían ser separadas y luego reunidas para los procesos inmigratorios, se las podría mantener juntas para los procesos penales y luego separarlas para los procesos inmigratorios, o podrían permanecer juntas mientras duraran todos los procesos. En caso de existir procesos penales e inmigratorios, es posible que las familias sean encarceladas durante su transcurso.
  - o La orden no indica con claridad si las familias con géneros mixtos serán mantenidas juntas como unidades. Por ejemplo, las unidades familiares que incluyen madre, padre y niños no han sido encarceladas juntas en el pasado, y no está claro si habrá separación de los integrantes de la familia.
  - o No se menciona nada acerca del tratamiento y las condiciones que enfrentarán las familias en los centros de detención. Por ejemplo, resultará fundamental que las familias detenidas reciban asesoramiento de salud mental orientado al tratamiento de traumas, tengan acceso a orientación en temas jurídicos y que reciban los servicios en idiomas que entiendan y hablen con fluidez.
  - o La orden indica que otras agencias tales como el Departamento de Defensa deben poner a disposición y construir nuevas instalaciones para encarcelar a los niños con sus progenitores. Es probable que los recursos requeridos para esto sean significativos, y no está claro el plazo en el que el presidente considera que esto debería ocurrir.

Para obtener más información, contactar a Archi Pyati en [archip@tahirh.org](mailto:archip@tahirh.org).